

PARANÁ, 27 ABR 2023

VISTO:

El expediente EXP-S01: 3611/2023 UADER_RECTORADO; referido a la modificación del Artículo 6° del Estatuto FUADERy

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución "CS" N° 062-21 UADER modificada por las Resoluciones "CS", N° 181-22 UADER y N° 060-23 UADER, se resuelve constituir la Fundación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos denominada "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (FUADER)", ratificadas por la Asamblea Universitaria mediante la Resolución "AU" N° 001-23 UADER.

Que el 27 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos la Resolución N° 57/23 DIPJ Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, cuyo Artículo 1° establece que: *"... A partir de la entrada en vigencia de esta resolución las asociaciones civiles en proceso de constitución y fundaciones, con un consejo de administración temporaria y electiva, deberán incluir en su órgano de administración, y en su caso en el órgano de fiscalización, una composición que respete la equidad de género, estableciendo una constitución de los órganos referidos que esté integrado por la misma cantidad de miembros femeninos que de miembros masculinos. Cuando la cantidad de miembros a cubrir fuera de número impar, el órgano deberá integrarse de forma mixta, garantizando la equidad posible..."*.-

Que asimismo el Artículo 2° de la mencionada Resolución establece que: *"... Ínstese a las personas jurídicas, asociaciones civiles y fundaciones, inscriptas, que tengan su domicilio en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, a adecuar sus estatutos de forma tal de incluir en sus órganos de administración y fiscalización, una composición que respete la equidad de género, estableciendo que los órganos referidos estén integrados por la misma cantidad de miembros de diverso género de forma intercalada..."*.-

Que tomó intervención la Asesoría Legal de Gobierno y Normativa Universitaria emitiendo dictamen de su competencia y aconsejando que en virtud de la Resolución N° 57/23 DIPJ, se arbitren los medios necesarios para que este Cuerpo



RESOLUCIÓN "CS" Nº 085-23

Colegiado, trate y apruebe las modificaciones al Estatuto de la FUADER requeridas por la autoridad de contralor.-

Que específicamente se sugiere la modificación del Artículo 6° del Estatuto de la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER), el cual debería tener la siguiente redacción: *"...ARTÍCULO 6°: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. CONFORMACIÓN. La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración, integrado por trece (13) miembros, cuya integración deberá respetar la equidad de género, garantizando la misma cantidad de miembros de diverso género de forma intercalada. Los cargos se distribuirán de la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Protesorero y cuatro (4) Vocales titulares además, se elegirá por cada vocal, hasta un suplente. La Universidad se reserva con carácter permanente la designación de la Presidencia, Vicepresidencia, la Secretaría, la Tesorería y una (1) Vocalía. La designación de la Protesorera y las tres (3) Vocalías restantes, podrá conferirse con carácter temporario a las instituciones y entidades facultadas en el artículo 5°, correspondiendo el cargo en caso de tratarse de personas jurídicas, a la institución y no a quien la representa en el acto de la elección. Todos los miembros del Consejo de Administración se desempeñan por tres (3) años, pudiendo ser reelegibles. Las personas físicas que ocupen cargos permanentes, serán designadas por el Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos con acuerdo del Consejo Superior. Son reemplazables en cualquier momento por la autoridad que los designa. La inasistencia injustificada o sin previo aviso de cualquiera de los miembros a tres reuniones consecutivas o a cuatro alternadas en el año, provocara la caducidad en el cargo en cuestión.".-*

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 26 de abril de 2023, recomienda adherir al dictamen de la Asesoría Jurídica, y aprobar la modificación del Art. 6° del Estatuto de la Fundación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER). El cual deja expresado que La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración, integrado por 13 miembros, cuya integración deberá respetar la equidad de género, garantizando la misma cantidad de miembros de diverso género de forma intercalada...".-

Que este Consejo Superior en la tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 27 de abril de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza CS N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar parcialmente el anexo único de la Resolución "CS" N° 062-21 UADER y en consecuencia modificar el Artículo 6° del Estatuto de la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER), el cual deberá tener la siguiente redacción: "...ARTÍCULO 6°: *CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. CONFORMACIÓN. La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración, integrado por trece (13) miembros, cuya integración deberá respetar la equidad de género, garantizando la misma cantidad de miembros de diverso género de forma intercalada. Los cargos se distribuirán de la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Protesorero y cuatro (4) Vocales titulares, además se elegirá por cada Vocal hasta un suplente. La Universidad se reserva con carácter permanente la designación de la Presidencia, Vicepresidencia, la Secretaría, la Tesorería y una (1) Vocalía. La designación*



RESOLUCIÓN "CS" Nº **085-23**

de la Protesorera y las tres (3) Vocalías restantes, podrá conferirse con carácter temporario a las instituciones y entidades facultadas en el Artículo 5º, correspondiendo el cargo en caso de tratarse de personas jurídicas, a la institución y no a quien la representa en el acto de la elección. Todos los miembros del Consejo de Administración se desempeñan por tres (3) años, pudiendo ser reelegibles. Las personas físicas que ocupen cargos permanentes, serán designadas por el Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos con acuerdo del Consejo Superior. Son reemplazables en cualquier momento por la autoridad que los designa. La inasistencia injustificada o sin previo aviso de cualquiera de los miembros a tres reuniones consecutivas o a cuatro alternadas en el año, provocara la caducidad en el cargo en cuestión.”, conforme los Artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 57/23 DIPJ y de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido archivar.-


Cr. MARIANO A. CAMORANO
AVO Secretarìa del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos